

En privada

Antonio García Orejana

Aunque los aspectos retributivos son habitualmente analizados en los diferentes números de la revista T.E., (ver números de marzo y abril de 1996) conviene en esta ocasión refrescar la memoria presentando un estudio comparativo de los salarios en una larga perspectiva de tiempo. En este sentido hacemos un estudio comparativo de los salarios de privada y pública, desde el año 1988, fecha de la firma del Acuerdo de Analogía; en los niveles de EGB-Primaria y EE.MM. concertados y no

concertados y en relación a los diferentes convenios de aplicación: II Convenio de centros con algún nivel concertado y el Convenio de regladas no concertadas.

Del estudio recogido en los cuadros 1 y 2 se deducen la conclusiones siguientes:

Primaria a.- Las retribuciones de una persona que realice su trabajo de docencia en un nivel concertado de EGB-Primaria y sin ningún año de antigüedad han pasado de significar en el año 1988 el 86,94% a ser en el año 1.996 el 89,71%, mejorando menos de tres puntos y quedando a más de cinco de lo firmado en el Acuerdo de Analogía del año 88 (95%). Si la persona docente a la que hacemos referencia tiene su trabajo en un centro acogido al convenio de Concertada pero está dando clase en un nivel no concertado, educación infantil o primaria, estas diferencias aumentan en 16.116 pesetas y el porcentaje con respecto a la pública se queda en el 89,16%. Y si la misma persona trabajase en un centro reglado sin ningún tipo de concierto y acogido al Convenio de No Concertada, las diferencias aumentarán en 126.965 pesetas y el porcentaje pasará a ser del 85,44%.

Si la persona anterior tuviese una antigüedad en la empresa de 12 años o más su relación con la pública empeorará considerablemente y quedará como sigue: en el año 1988 tendrá el mismo porcentaje, 86,94% y en el 1996, el 87,02%, habrá mejorado sólo 8 centésimas en los ocho últimos años. Si la antigüedad en la empresa es de más de 18 años, su relación con la pública es peor en el 96 que en el 88.

Secundaria b.- Las retribuciones de una persona que realice su trabajo en enseñanzas medias y sin antigüedad han pasado de significar el 76,27% en el 88, al 90,47% en el 96. Esta persona será la más beneficiada del Acuerdo de Analogía del 88 pues ha incrementado en más de 14 puntos su relación con la pública, si bien hay que tener en cuenta que eran los más discriminados en aquel momento y que aún ahora tienen que soportar una jornada lectiva de 25 horas frente a las 18 de la enseñanza pública. Estas condiciones empeoran si la persona en cuestión trabajase en un nivel no concertado, incrementándose las diferencias en 232.794 pesetas (83,78%) si el Convenio de aplicación es el de centros con algún nivel concertado, o en 480.016 pesetas (76,67%) si el Convenio de aplicación es el de centros sin niveles concertados. Como se ve en los gráficos esta persona empeorará su relación con la pública considerablemente si tuviese una antigüedad de doce años o más.

Estas situaciones de diferencias salariales con respecto a la pública, que se agudizan con la entrada en vigor de la LOGSE en el primer ciclo de la ESO, hacen pensar al personal de la enseñanza privada que las diferencias entre esta enseñanza y la pública, y la discriminación del sector privado, se centran fundamentalmente en el trato que se da a las condiciones laborales del personal trabajador de ambas redes, tanto en los aspectos retributivos como de condiciones de trabajo. Desde CC.OO. reclamamos que la homologación de dichas

condiciones sea el primer objetivo, tanto de Ministerio como de patronales, pues es la primera e indispensable tarea a abordar para poder avanzar en el aspecto fundamental: el de ofrecer una enseñanza de calidad tanto en la pública como en la privada.